



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de julio de 2022
Duración	Desde las 13:00 hasta las 14:07 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
78531184F	Enrique José Pérez Brito	SÍ
78535229G	Esperanza González Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
78527922B	Manuel Alejandro Méndez Domínguez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:



A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 11 de abril de 2022.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros del Pleno aprueban el acta de la sesión anterior de 11 de abril de 2022 por unanimidad de los presentes.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE 666/2021. - APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
------------------	--

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe emitido por Rayco López Rodríguez, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº: 666/2022
Área: Concejalía de Servicios Sociales

Proyecto: Aprobación de las “Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025”

ANTECEDENTES

Considerando que, por providencia de Alcaldía de fecha 25/03/2022, se solicitó informe de secretaria con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar las Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025.

Considerando que dicho informe, que fue emitido en fecha 25/03/2022.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este ayuntamiento, visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de las “Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025”.

Visto que no se han realizado aportaciones durante el trámite de consulta pública.

Visto en el informe de secretaría, que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de toda clase de actividades y prestación de cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por lo que **INFORMO:**



PRIMERO. Informar positivamente para aprobar las “Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025” Con la redacción que a continuación se recoge:

«BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025”.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías



incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.



- c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.
2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
 - b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.
3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.
4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.
5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.
6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contado a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.



- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
 - e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
 - f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.
 - g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:
- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
 - f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
 - g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución.

de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.
- b) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
	- Familia numerosa de categoría especial.



≤ 5	<p>- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:</p> <p>personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;</p> <p>II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</p> <p>- Víctimas de violencia de género</p>
----------	---

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	General
No	50 %	0,50*ISv		8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponde de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 300 € por vivienda.



por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Municipales para el año
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de euros, de los cuales euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda y euros le corresponden Ayuntamiento de(SOLO EN EL CASO DE QUE ESE AYUNTAMIENTO QUIERA COFINANCIAR EL PROGRAMA).

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de.....días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.
4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Betancuria, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Betancuria.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dirigirán....., órgano instructor, y se presentarán en registro electrónico del ayuntamiento.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
 - a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
 - b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.



- c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
 - Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.
- f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados

aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.
6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.
7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.
8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivar- se.
9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.
10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la ade-	10





II	cuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde pre- domine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

- En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud.
- Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

- Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a una comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003,



17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por

3. Serán vocales,

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.
3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.
4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.
5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. La resolución definitiva expresará:
 - a) La relación de personas beneficiarias.
 - b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
 - c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
 - d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
 - e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
 - f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.



1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.
4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de.....meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según siguientes prescripciones.

- a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia



del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".
- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.
- c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.
- f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 - 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.
2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.



Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de días hábiles.
5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de..... meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:
 - a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
 - d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
 - e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

ANEXO I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/D^a
 con DNI n.º como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de....., **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma



2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de _____ a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

Ena de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,
MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
• TOTAL COSTE MATERIALES.....	euros	
• TOTAL COSTE MANO DE OBRA.....	euros	
• TOTAL COSTE MAQUINARIA.....	euros	
• TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....	euros	
• TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	euros	
• TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....	euros	
• TOTAL OTROS COSTES.....	euros	

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante



ANEXO
IV
CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a con DNI n° por la firma

del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de....., al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de....., conforme dispone la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Vivienda de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de.....a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de.....y al Instituto Canario de la Vivienda divulgar



las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de
.....
de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de
una vivienda sita en calle....., n.º....., en
..... Municipi
o
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....,
dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias
2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para
cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases
y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante



ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de
una vi- vienda sita en calle....., n.º....., en
..... Municipi
o
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están

finalizadas.

Y SOLICITA

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante”

SEGUNDO. Informar positivamente para someter las bases a información pública y audiencia de l



interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

El Agente de Desarrollo Local
Rayco López Rodríguez"

Los miembros de la oposición comentan que se abstendrán en la votación porque no han podido revisar correctamente la documentación antes del Pleno.

La Secretaria les advierte que según la norma los expedientes están a disposición de los miembros de la Corporación cuarenta y ocho horas hábiles antes de la celebración de la sesión sin contar el día de la convocatoria, para que así puedan consultar los expedientes y exponerlas dudas o comentarios que tengan durante la sesión.

Los miembros de la oposición comentan que se abstendrán en la votación porque no han podido revisar correctamente la documentación antes del Pleno.

La Secretaria les advierte que según la norma los expedientes están a disposición de los miembros de la Corporación cuarenta y ocho horas hábiles antes de la celebración de la sesión sin contar el día de la convocatoria, para que así puedan consultar los expedientes y exponerlas dudas o comentarios que tengan durante la sesión.

Tras una breve deliberación, se procede a la aprobación del siguiente acuerdo por dos abstenciones y cinco votos a favor:

PRIMERO. Aprobar las "Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la ", despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del **(B.O.P.)**, tablón de anuncios Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento, [<http://betancuria.sedelectronica.es>] por el plazo de para que los interesados y público en general puedan presentar **UN MES** reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación

PUNTO 3.- Expediente 463/2022. Moción Roque Aguayro "la brecha digital, un factor de exclusión social". Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura al escrito Presentada por la Federación Canaria de Municipios referente a la moción presentada por el Ayuntamiento Agüimes, Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-656 de fecha 25/04/2022 14:06, cuyo texto literal es el siguiente:

"DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE AGÜIMES

C ERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se acordó, entre otros lo siguiente:

"6.-SECRETARÍA GENERAL.

NÚMERO: 2022/1962V. MOCIÓN ROQUE AGUAYRO "LA BRECHA DIGITAL, UN FACTOR DE EXCLUSIÓN SOCIAL".-

Doña Carmen Rosa Guedes Martín da cuenta al Pleno, que en la Comisión Informativa de Derechos Políticos Sociales y Servicios municipales, celebrada el día 22 de febrero de 2022, se trató el tema de



moción del Grupo Roque Aguayro "La brecha digital, un factor de exclusión social".

Siendo el siguiente el texto de la moción:

"LA BRECHA DIGITAL, UN FACTOR DE EXCLUSIÓN SOCIAL

La Fundación Foessa (Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada) se constituyó en 1965, con el impulso de Cáritas Española para conocer de forma objetiva la situación social de España.

En uno de sus últimos informes indica que la brecha digital se ha convertido en un nuevo factor de exclusión social; una especie de analfabetismo del siglo XXI, que la pandemia de la COVID-19 y el proceso acelerado de digitalización han intensificado en casi todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Un 35o/o de la población —es decir, uno de cada tres ciudadanos- se siente afectada por lo que se denomina apagón digital. La expresión designa no sólo el hecho de no disponer del instrumental apropiado (móviles suficientemente competentes, por ejemplo), sino carecer de una conexión adecuada o de las habilidades necesarias para su manejo. Esta brecha podría intensificarse en los próximos años ante un modelo que pone la digitalización en el centro de la vida económica y social.

El proceso que sea necesario de digitalización debe proteger tanto a quienes están menos familiarizados como a quienes están excluidos del acceso a una buena conexión y a un móvil apto. Este proceso como espacio de confort de las nuevas generaciones, no debería ser lo contrapuesto a la angustia de quienes no pueden, no quieren o no saben manejarse en la esfera digital.

Con la actual pandemia, la digitalización de la banca y el cierre de sucursales, muchas personas mayores se sienten más perdidas que nunca a la hora de realizar gestiones bancarias. A medida que los bancos avanzan en sus planes de digitalización, se sienten más desplazados y vulnerables. En la actualidad, gestiones cotidianas como hacer un ingreso, sacar dinero o abonar algún impuesto les supone un quebradero de cabeza. Todo esto agudizado con la situación actual a causa de la pandemia.

Muchos mayores no saben cómo operar a través de Internet, el uso de la app, aplicaciones cada vez más complicadas, donde se centra la mayor parte del servicio que ofrecen las entidades bancarias.

Se restringe el trato personal. La cita previa, dificulta cada día más el trato cercano y personalizado, abocando a la pérdida de la "privacidad financiera", al tener que pedir ayuda a terceras personas ajenas a las entidades bancarias, arriesgándose a ser víctimas de atropello y fraude.

En estos momentos, los mayores tendrán que seguir enfrentándose a. una brecha digital que hace sentir "inútiles", "inseguros", "desprotegidos" e "indignados" por l mal o inadecuado trato de entidades bancarias, que en la anterior crisis fueron rescatadas con fondos públicos, es decir en todos.

En el último año se han cerrado cerca del 11% de las oficinas en España. Se expone además q según los datos del Banco de España, desde la crisis financiera de 2008 hasta el cierre en 2020, n de 23.000, casi la mitad de la red, tendencia que ha crecido en el último año.

En los últimos días la banca anuncia tomas medidas para subsanar algunas de las acciones que provocado esta exclusión social de las personas mayores por la digitalización de la banca. Ante e delicada situación, exigimos que no se quede solo en una declaración de buenas intenciones, sino un compromiso que resuelva la incertidumbre ocasionada en una parte importante de la población q se siente y está excluida de la actividad bancaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al pleno para su aprobación si procede, lo siguiente:

-Apoyo al movimiento social denominado popularmente "Soy mayor, pero no idiota" liderado Carlos San Juan.

-Exigir al Ministerio de Asuntos Económicos y al Banco de España la aprobación de medidas clara efectivas que ayuden a minimizar la brecha digital ante la digitalización de la banca.

-Hacer llegar esta moción a:



1.- Doña Nadia María Calviño Santamaría, Vicepresidenta segunda del Gobierno de España, Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2.- FECAM.

3.- Don Pablo Hernández de Cos, Gobernador del Banco de España.”

Sometido a votación el punto referente a la moción del Grupo Roque Aguayro, sobre la brecha digital, un factor de exclusión social, el mismo es aprobado por unanimidad de los diecinueve asistentes.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

OSCAR HERNÁNDEZ SUAREZ,

ANTONIO PATIÑO LOPEZ,

Fecha: 10/03/2022, Hora: 12:18:38

Fecha: 11/03/2022, Hora: 8:52:46”

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a la moción Roque Aguayro “la brecha digital, un factor de exclusión social”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente a acuerdo al Ayuntamiento de Agüimes.

PUNTO 4.- Expediente 593/2022. Moción relativa a la propuesta para que se ponga nombre a una calle, plaza o edificio público del municipio al exalcalde D. Ignacio Gordillo Padrón. Acuerdos que procedan. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Por la Secretaria se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales del Grupo Mi del Ayuntamiento de Betancuria, Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-895 de fecha 26/05/2022 14: cuyo tenor literal es el siguiente:

“Enrique Perez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparecen y por lo tanto, presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo a la propuesta para que se ponga nombre a una calle, plaza o edificio público del municipio al exalcalde Ignacio Gordillo Padrón.

Exposición de los motivos:

Desde Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria se solicita y propone al grupo Gobierno que se le reconozca la entrega y la labor ejercida por D. Ignacio Gordillo Padrón como alca

de nuestro municipio.

Tradicionalmente todos los exalcaldes del municipio se les ha reconocido su labor y entrega con el nombre de una calle, plaza o edificio público del municipio y D. Ignacio Gordillo Padrón y futuros alcaldes tienen el mismo derecho y entendemos que se les debe reconocer en vida.

En Betancuria, a 25 de mayo de 2021.

Enrique Perez Brito Manuel Alejandro Méndez Domínguez.

Enrique Perez Brito. Manuel Alejandro Méndez Domínguez.

(Rubricado)

(Rubricado)”

D^a. Rosa María Martín Padrón se ausenta de la votación por motivos personales.

El Alcalde-Presidente adelanta que el Grupo de Gobierno apoyará la moción, lo único es que se debería incoar expediente porque hay que seguir tanto la ley estatal como el Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Betancuria. A partir de ahí habrá que presentar una memoria en la que pueden ir trabajando.

Tras una breve deliberación se acuerda:

PRIMERO. Se aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes excepto D^a. Rosa María Martín Padrón que se ausenta para la votación por razones de parentesco.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria.

PUNTO 5.- Expediente 592/2022. Moción solicitud de creación de un muro de protección en la calle Presidente Hormiga. Acuerdos que procedan

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 2, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la secretaria se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria, Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-894 de fecha 26/05/2022 14:00h cuyo tenor literal es el siguiente:

“Enrique Perez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparecen y por escrito presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo a la solicitud de creación de un muro de protección en calle Presidente Hormiga.

Exposición de los motivos:

Los concejales de CC-AM en el Ayuntamiento de Betancuria solicitan que se le dé continuidad al pequeño muro que en La actualidad hay en la calle Presidente Hormiga, trasera consultorio médico.

Dada la gran altura y correspondiente riesgo de la calle, el tránsito de vehículos y peatones, entendemos que es realmente necesario terminar el pequeño muro de protección que allí se encuentra ya comenzado.

Con esta medida vecinos, visitantes y vehículos estarían todos más protegidos.

En Betancuria, a 25 de mayo de 2021.



Enrique Perez Brito. Manuel Alejandro Méndez Domínguez.
(Rubricado) (Rubricado)”

Dº. Enrique Cerdeña responde que justamente está previsto un proyecto en marcha que contempla esa obra.

El Alcalde Presidente añade que el Grupo de Gobierno votará en contra porque ya hay un proyecto que contempla esa obra.

Tras una breve deliberación se acuerda:

PRIMERO. Se desestima la moción por dos votos a favor y cinco en contra.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria.

PUNTO 6.- Expediente 591/2022. Moción Plan de viviendas 2020-2025 del Municipio. Acuerdos que procedan.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 2, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la secretaria se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria, *Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-893 de fecha 26/05/2022 14:05*, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Enrique Perez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparecen y por la presenta presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo al plan de vivienda 2020-25 de nuestro municipio.

Exposición de los motivos:

Desde Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria solicitan al grupo de Gobierno UPBE trate de acogerse al plan de vivienda 2020-25 que el Gobierno de Canarias tiene en vigor.

La propuesta está relacionada con las 11 viviendas situadas en el Valle de Santa Inés a las cuales refirió nuestro compañero parlamentario D. Mario Cabrera.

Municipios con menos de 21000 habitantes colaboran con el Gobierno de Canarias que con 14 millones de € anuales para combatir entre otros la despoblación del medio rural, ayudas a familias, etc...

La adquisición para su posterior terminación de las viviendas de promoción con un nivel de ejecución de obra entre el 25% y 75% activaría la economía y mantenimiento de la población de la zona.

Este lote de viviendas reúne todas las condiciones de la convocatoria, para la cual el Gobierno de Canarias destina para la Isla de Fuerteventura 3.700.000€ en el presente año y para el cual el Ayuntamiento de Betancuria no se presentó.

El Consejero de Vivienda del Gobierno de Canarias D. Sebastián Franquis hace referencia a la falta de gestión del Ayuntamiento de Betancuria.

CC-AM de Betancuria solicita de manera urgente que el grupo de Gobierno de UPBE se dirija a mantener una reunión con los propietarios de las viviendas, VISOCAN y el propio Ayuntamiento para tratar de comprar en la próxima convocatoria las viviendas, terminar la obra y realizar la entrega a los propietarios.



vecin@s con necesidades de vivienda en ci municipio.

En Betancuria, a 25 de mayo de 2021.

Enrique Perez Brito. Manuel Alejandro Méndez Domínguez.

(Rubricado)

(Rubricado)"

Dº. Enrique Pérez inicia el debate diciendo que Coalición Canaria no tenía la intención de interponer una moción, pero decidieron hacerla dada la contestación que les dio el Consejero Chano Fránquiz. Había unas casas que fácilmente se podían haber acogido al Plan de Vivienda 20-25 y cumplíamos muchos de los requisitos que se solicitaban en ese plan: despoblación, viviendas con un alto porcentaje de culminación, es decir, que estén ya casi acabadas. Lo que propusimos fue que nuestros diputados lo llevaran al Parlamento y ahí está la contestación de Chano Fránquiz, diciendo que es una pena no haber tenido noticias de esas viviendas y que no se pudieran acoger a este plan durante los tres años que han transcurrido pero que ellos mismos se iban a poner en contacto con el Ayuntamiento para intentar que entraran en los tres años restantes que quedan del Plan y se dejó entrever que existía una falta de gestión por parte del Ayuntamiento. como que no se había informado de eso.

El Alcalde-Presidente responde comentando que el Instituto Canario de la Vivienda tiene información del Ayuntamiento de Betancuria desde el año 2018 y se solicitó la incorporación de suelo para construir vivienda pública y se le contestó mediante escrito, que si bien era cierto que no había suelo, sí que había viviendas a medias. El Alcalde-Presidente pide la incorporación de dicho escrito al acta de la sesión, este escrito responde a un requerimiento de incremento del parque público de viviendas.

A continuación se transcribe literalmente el escrito:

"Por medio del presente escrito, reiteramos el escrito que se envió desde este Ayuntamiento de Betancuria, con fecha 19 de mayo del 2022 con R.S. 590/2022, y con número de registro de entrada en el Instituto Canario de la Vivienda 20220000892614, en el que instábamos a:

Cumplir el objetivo fundamental del Pacto Social y Político, que es adoptar y poner en marcha las acciones y medidas necesarias para proporcionar a la ciudadanía una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, siendo uno de sus fines principales facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, impidiendo la pérdida de vivienda por motivos económicos y fomentando el mercado de alquiler de viviendas, fundamentalmente las desocupadas, en relación con el artículo 47 de la Constitución Española, el 18 de febrero de 2022 se publicó Bando de Alcaldía por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con el objetivo de realizar un sondeo de todas aquellas personas y unidades familiares, residentes en el municipio de Betancuria, que se encuentran en situación de demanda de vivienda de promoción pública o en régimen de alquiler.

Que Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación de personas interesadas en comunicar su situación social, económica y de vivienda para la realización de un estudio y diagnóstico de la situación que tenemos en el municipio de Betancuria, se contabilizaron solicitudes de unidades familiares, las cuales afectan a un total de 51 personas.

Que por otra parte, se informa que este Ayuntamiento de Betancuria, ha remitido al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, el 28 de noviembre del 2018, un escrito que dice literalmente lo siguiente "Por medio del presente escrito, y en contestación a su escrito, con R.E. 1.642 de fecha 22 de octubre del presente año en este Ayuntamiento, en el que sé nos informa de la necesidad de incrementar el parque público de vivienda mediante la construcción de nuevas promociones destinadas, a las familias más vulnerables, y de acuerdo a la necesidad de activar sueldos para la elaboración y aprobación del Plan Canario de Vivienda 2019/2022, es por lo que se comunico que esta Institución actualmente no tiene suelo público disponible, poniendo en su conocimiento, que en nuestro municipio, existen dos grupos de viviendas de carácter privado, que se encuentran en total estado de abandono, debido a la crisis inmobiliaria, por lo que invitamos al Instituto Canario de Vivienda a recabar información sobre estos grupos de viviendas, y si fuera necesario les brindamos la colaboración de este Ayuntamiento, para llevar a cabo los tramites y gestiones oportunas, de forma que estas viviendas puedan cumplir el objeto de las viviendas de promoción pública o régimen de alquiler, para las familias más vulnerables.

Se adjunta plano de situación de las mismas.

En Betancuria a 28 de noviembre de 2018.-

EL ALCALDE Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz. - Fdo. Electrónicamente”

Que hasta la fecha de hoy no hemos recibido respuesta por parte del Instituto Canario de la Vivienda.

ES POR LO QUE SE SOLICITA de forma reiterada tener en cuentas estas demandas que, desde el Ayuntamiento de Betancuria, se han estado formulando en beneficio de la ciudadanía de este municipio, y que se incorporen las mismas en el Plan Canario de Vivienda que se encuentra en vigor, con el fin de que nuestr@s vecinos y vecinas obtengan los mismos derechos que cualquier ciudadan@ de tener una vivienda.

En espera de su contestación a la mayor brevedad posible,

Reciba un cordial saludos, en Betancuria a 15 de junio del 2022

EL ALCALDE

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz.”

Este escrito se envió en reiteradas ocasiones al Instituto Canario de la Vivienda. Es falso que el Ayuntamiento no haya actuado en relación a este tema. Por tanto la moción será rechazada porque no procede y esperamos que se resuelva cuanto antes.

Tras una breve deliberación se acuerda:

PRIMERO. Desestimar la moción por cinco votos en contra y dos a favor.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria.

PUNTO 7.- Expediente 590/2022. Moción relativa a la solicitud punto limpio, centro cultural y servicios y excursiones para los/as vecinos/as del complejo Aguas Verdes y Playa del Valle. Acuerdos que procedan.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 2, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la secretaria se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria, *Registro de Entrada* núm. 2022-E-RC-892 de fecha 26/05/2022 14:00h, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Enrique Perez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez. Concejales de Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con La normativa de aplicación, comparecen y por tanto presenta presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo a la **solicitud punto limpio, centro cultural y servicios y excursiones para l@s vecin@s del complejo Aguas Verdes y Playa del Valle.**

Exposición de los motivos:

Desde Coalición Canaria (CC-AM) en el Ayuntamiento de Betancuria solicitan al grupo de Gobierno que presente y trate con el área correspondiente del Cabildo de Fuerteventura la instalación de un pequeño **punto limpio** en la zona del complejo Aguas Verdes y Playa del Valle.

Este punto limpio facilitaría la limpieza de la zona y evitaría que l@s vecin@s de la zona tengan que realizar desplazamientos largos y puedan depositar de manera separada los residuos domésticos.

*Respecto al **centro cultural** entendemos que se debe dotar a la zona de Aguas Verdes y Playa del Valle con un pequeño centro cultural.*

Dado el gran aumento de casas y vecin@s que hay y residen en la zona, creemos que es realmente necesario para fomentar la convivencia ciudadana de la localidad, fomentaríamos un espacio para realizar actividades, en definitiva, se favorecería y mejoraría la calidad de vida y bienestar de l@s vecin@s. por eso instamos al Grupo de UPBE que ponga los medios para buscar el suelo y dar a ese pueblo los servicios citados anteriormente.

CC-AM solicita que se tenga en cuenta en los servicios y excursiones prestados y organizados por el Ayuntamiento al pueblo y vecin@s del pueblo de la Playa del Valle y complejo de Aguas Verdes.

En Betancuria, a 25 de mayo de 2021.

Enrique Pérez Brito

Manuel Alejandro Méndez Domínguez

(Rubricado)

(Rubricado)"

La Secretaria-Interventora expone el contenido de la moción:

El Sr. Alcalde-Presidente responde que el suelo de Playa de Santa Inés es rústico, así que es imposible ejecutar esa moción a día de hoy, esperemos que en un futuro se pueda, de hecho siempre trabajamos allí para que fuera un asentamiento. No es cierto que se encuentre en abandono porque se prestan muchos servicios allí por el Ayuntamiento. Los planes que se tienen en vista van encaminados a eso.

El primer paso es inventariar los caminos para que sean públicos, porque entre otras cosas no son públicos, son privados. Hay dos planes parciales como ustedes saben, y esos planes parciales están desclasificados y por tanto las viviendas que están allí están como fuera de ordenación y el día que sea asentamiento que era nuestra lucha desde hace varios años pues ya será un pueblo ordenado como un pueblo y tendrá su centro cultural en su momento, tendrá su plaza, su iglesia como pueblo, pero a día de hoy es imposible ejecutar esa moción. No se puede construir una vivienda tampoco, ni un centro cultural. En cuanto al tema del punto limpio, nosotros nos planteábamos puntos limpios itinerantes en la zona de Aguas Verdes, pero no se puede poner un punto limpio fijo hasta que el PRUG no se modifique, incluso el Plan de Insular, puede que salga adelante y prevea ese tipo de servicios, porque no es legal crear un punto limpio físico. A través de las bandejas sí y se le está dando servicio a todo el municipio incluido el Valle de Santa Inés y Aguas Verdes. En varias ocasiones lo han pedido y se les ha servido. En cuanto al tema de las excursiones, el Ayuntamiento no programa excursiones, las programa el Centro de Mayores. Estuvimos preguntando al técnico y no hay socios de la zona de Aguas Verdes. Cuando haya socios se les llevará a la casa o cerca de la casa, pero de momento las excursiones que se programan las programa el propio Centro de Mayores, que el Ayuntamiento colabora pero no son programadas por ellos. Legalmente es imposible ejecutar lo que están pidiendo, por tanto, el Grupo de Gobierno procederá a rechazar la moción por ese motivo.

Dº. Enrique Pérez responde que a lo mejor sí que se puede buscar un suelo, se podría comprar. ¿Si es previsto que haya algún asentamiento rural no está previsto que haya en esa zona un centro cultural? Una cosa no quita la otra. Todas las cuestiones que se puedan adelantar mejor. En cuanto a la gestión del punto limpio se lo trasladaremos a los vecinos, pero lo que nos decían ellos era que si se podía dotar la zona con dos cacharrones que se vaciaran puntualmente, uno con escombros y otro con electrodomésticos, y que se pudieran ir vaciando puntualmente y lo de las excursiones, el Ayuntamiento que se sepa también ha organizado excursiones, a parte de las que organiza el Centro de Mayores. De todas formas cuando el Ayuntamiento es el que paga el transporte, debería de ponerlo así, vale que a lo mejor no han tenido notificación pero hay mayores que están empadronados aquí y se podrán acoger aunque no estén en el centro de mayores ¿o todos los usuarios que hacen excursión están en el centro de Mayores?

El Alcalde Presidente responde que a veces se suman más usuarios que no son socios del Centro de Mayores pero que son organizadas por el Centro de Mayores, otra cosa es que el Ayuntamiento colabore.

Doña Rosa María Martín Padrón pide la palabra para puntualizar una cosa: Siempre se da un plazo para que se inscriban los usuarios que quieran, a los de Aguas Verdes que están inscritos los recoge la guagua, pero si nadie de Aguas Verdes se inscribe, no tiene sentido que la guagua vaya hasta allí. Hasta el momento no se ha recibido ninguna inscripción de nadie de Aguas Verdes, pero de haberla recibido no hubiera habido ningún problema porque la guagua se acercara hasta allí.

Don Enrique Pérez pregunta que si pueden responder esto mismo que les ha comentado la concejala a los vecinos.

Los miembros del Grupo de Gobierno le responden que sí.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se desestima por cinco votos en contra y dos a favor.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria.

PUNTO 8.- Expediente 442/2022. Declaración del Santo Hermano Pedro Copatrón de Canarias. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la secretaria se procede a dar lectura al escrito presentada por la Federación Canaria de Municipios, de la carta recibida del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la que solicitan que el Santo Hermano Pedro sea declarado Copatrón de Canarias, *Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-625 de fecha 19/04/2022 14:21*, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En mi calidad de Alcaldesa Presidenta de1 Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en Tenerife Canarias, te hago saber del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento, en relación a solicitar ante los Organismos que corresponda que el Santo Hermano Pedro, sea declarado Compatrón de Canarias, por lo que te invito — como Presidenta de la FECAM- a mostrar tu adhesión a esta solicitud, entendiend que se trata de reconocer a una de las figuras señeras de la Historia de Canarias, de sus devocione afectos.

El expediente que se conforma en este Ayuntamiento, se elevará desde la Corporación Municipal de ambas Diócesis Canarias, a la Archidiócesis de Sevilla y al Nuncio de Su Santidad en España, teniendo como objetivo final el que se designe al Hermano Pedro de Bethencourt, compatrono de iure y principio de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus dos Obispos, en base a que con su beatificación y canonización la Iglesia Católica le ha reconocido como el “Primer Santo nacido en Canarias”. A lo que se suma el hecho de ser considerado por los devotos de muchos rincones del mundo, como antecesor en misericordia de la Madre Teresa de Calcuta, ya que su compasión por los que sufren y ejercicio de la caridad, fueron dos de las constantes de su vida, siempre siguiendo las enseñanzas que figuraban en los libros más antiguos de la Biblia.

Por estas y otras razones, te agradecería invitarte a los Alcaldes y Alcaldesas de Canarias, a que sumen con sus cartas de adhesión a nuestra propuesta, acompañándolas del preceptivo acuerdo plenario que se adopte en sus Ayuntamientos.

Traslada a mis compañeros y compañeras, mi mensaje de que: independientemente de credos o dogmas que dicte la Constitución respecto a las cuestiones religiosas, estoy convencida que es de justicia significar el carácter humanista, social e histórico que ha desempeñado el Hermano Pedro Bethencourt, tanto en Canarias como en Sudamérica, perdurando su estela hasta nuestros días, convertido en un referente de Canarias, de Tenerife y de estas modestas tierras del sur conocidas como Vilaflor de Chasna.



Confío en tu buen hacer, querida Presidenta, y te hago llegar un fuerte y caluroso abrazo.

Agustina Beltrán Cano

Alcaldesa-Presidenta

(Rubricado)"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a la declaración del Santo Hermano Pedro Copatrón de Canarias, siendo una de las figuras señeras de la Historia de Canarias.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

PUNTO 9.- Expediente 417/2022. Moción presentada por la portavoz del grupo PSOE en la corporación, relativa a "proponer la adquisición o construcción de infraestructura destinada al tercer sector en la isla de Fuerteventura así como articular convenios de carácter plurianual que faciliten la labor de estos colectivos. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la secretaria se procede a dar lectura al escrito Presentada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-577 de fecha 08/04/2022 13:51, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Secretario General del Pleno DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE EN LA CORPORACIÓN, RELATIVA A PROPONER LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL TERCER SECTOR EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA ASI COMO ARTICULACIÓN DE CONVENIOS DE CARÁCTER PLURIANUAL QUE FACILITEN LA LABOR DE ESTOS COLECTIVOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

"D^a María Jesús de la Cruz Montserrat, portavoz del grupo del Partido Socialista en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Manuel Hernández Cerezo, Marlene Figueroa Martín, Víctor Alonso Falcón, Lolina Negrín Pérez, Carlos Rodríguez Cabrera y Miguel Andújar Díaz, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Cabildo de Fuerteventura:

Exposición de motivos

El Cabildo de Fuerteventura, a través de varias Consejerías, como son las de Política Social, Formación y Recursos Humanos, Educación y Juventud, Cultura, etc., tiene convocatorias de subvenciones para cubrir gastos en diferentes proyectos que desde los colectivos sociales se hace realidad en nuestra isla. Uno de los mayores inconvenientes que trasladan dichos colectivos es la falta de un espacio adecuado para poder desarrollar sus gestiones diarias y poder realizar multitud de actividades y acciones a lo largo del año.

Desde comienzos de esta legislatura dio un impulso importante a las partidas destinadas al Tercer Sector en la Isla. De hecho en el presupuesto del año 2020 se destinó 1.397.000 euros al tejido social que atiende a personas vulnerables y con necesidades especiales para mejorar en atención a la calidad de vida. Y el grupo Socialista volvió a insistir en esta necesidad en las enmiendas

presupuesto de 2022, sin obtener apoyo por parte del actual grupo de Gobierno en ese momento.

Consideramos que es fundamental continuar en la línea iniciada de establecer convenios de carácter plurianual que faciliten la gestión y acción de estos colectivos en la isla de Fuerteventura.

Desde la Consejería de Políticas Sociales se realizaron hasta marzo de 2021 varias sesiones de trabajo con las diferentes asociaciones de la Isla para analizar la situación generada desde el estado de alarma y las acciones realizadas, con el objetivo de poner en valor la futura situación pos Covid-19 y se impulsaron convenios tendentes a dar mayor cobertura y estabilidad a este sector.

Es importante que desde la institución insular se avance para dar solución a las diferentes dificultades planteadas por el tejido social en la Isla, por ese motivo, consideramos fundamental dar una respuesta a la falta de espacios de los numerosos colectivos, y no quedarnos solamente en la convocatoria de subvenciones de carácter competitivo o en las subvenciones nominadas que aparecen en el presupuesto cabildicio. Por supuesto, es de justicia reconocer a todo este tejido social que coordina acciones conjuntas con la Corporación Insular y los 6 Ayuntamientos, así como el Gobierno de Canarias, su implicación en contribuir a que las personas mejoren su entorno y su día a día.

Las diferentes asociaciones realizan su labor con el Cabildo a través de subvenciones nominadas o de convocatoria pública, abarcando violencia de género, prevención en adicciones y salud pública, atención sociosanitaria, personas vulnerables, menores, discapacidad, alzheimer y otras demencias, inserción laboral, salud mental, cohesión social, voluntariado, personas en tratamiento oncológico, inmigración, asesoramiento social, acciones ambientales, atención temprana, entre otros campos.

Entre las Asociaciones se encuentran Adisfuer, Cruz Roja, Adisfama, Raíz del Pueblo, Althiay, Asomasamen, Asociación Española contra el Cáncer, Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, Misión Cristiana Moderna, Fundación Apoyo a la Familia Puntos de Encuentro Familiar, Asociación Majorera para la Diabetes, Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos, Asociación Pequeño Valiente, Fundación Canarias MAIN, Fundación ADSIS, Asociación Hospitrán, Asociación Fasican, Asociación Avanfuer, Asociación Funcasor, Asociación de Familiares de Alzheimer de Fuerteventura, Asociación Acufade, Asociación Entre Mares, Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva, Asociación Asor, Asociación Hermanas de las Hijas de la Caridad, Asociación de Yoga y Pilates, Refugio Majorero, Majoreros Solidarios, entre otras..., etc.

El grupo Socialista mantiene su compromiso con las asociaciones y colectivos del Tercer Sector que sin duda contribuyen a resolver en gran parte la situación de muchas personas en los diferentes ámbitos y problemática que se genera. Se ha intentado en varias ocasiones, con mociones diferentes como iniciar una convocatoria de ayuda social directa a aquellas familias más perjudicadas pero actual mayoría de gobierno no apoyó esa iniciativa perjudicando seriamente a muchas familias que podrían haberse beneficiado y tener una ayuda económica que ayudará a llevar un poco mejor situación vivida en el último año, o también en la línea de proporcionar alojamiento a las personas más vulnerables.

Por tanto, desde el grupo Socialista, como ya se ha plasmado en mociones anteriores consideramos que se tienen que dar los pasos necesarios para ir dotando al Tercer Sector en la Isla de un espacio acorde a sus necesidades donde puedan desarrollar su labor. Es evidente la falta de espacios disponibles, junto con los Aytos., se tiene que desarrollar una línea de trabajo que propicie construcción o adquisición de un espacio social insular acorde a las necesidades del sector y de la sociedad en general.

Por todo ello, el grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presenta la siguiente:

Propuesta de moción:

- 1. Impulsar la adquisición o construcción de un espacio social para que los colectivos sociales de la Isla puedan disponer de un espacio acorde a sus necesidades.*
- 2. Proponer que el Cabildo de Fuerteventura articule los convenios plurianuales del tejido social/tercer sector en la Isla."*



Se da la palabra a D. Víctor M. Alonso Falcón, quien explica la moción.

INTERVENCIONES:

D. Andrés Briansó Cárcamo, manifiesta que desde su grupo le gustaría que se primara la obtención de espacios ya construidos y no nuevos, para evitar un mayor deterioro o consumo del suelo.

D. Alejandro J. Jorge Moreno, manifiesta que esta propuesta le parece de primera necesidad, aunque no se especifique o se precisen actuaciones concretas, reconoce que es un tema difícil, pues obtener en un espacio corto de tiempo estas infraestructuras es bastante complicado, por ello entiende que lo mejor y más coherente es ir en la línea apuntada por D. Andrés Briansó, puesto que seguro que hay varios inmuebles que podrían aprovecharse y por eso adelanta su voto a favor, porque es bastante razonable.

D. Claudio Gutiérrez Vera, expone que no entiende cuál es el objetivo final de esta moción porque se mezclan muchas cuestiones, por un lado se cita la pandemia, de convocatorias de subvenciones para cubrir gastos en diferentes proyectos que desde los colectivos sociales haciendo una relación de ellos, pero entiende que nominarlos es peligroso en el sentido de que se corre el riesgo de dejar fuera a muchos de esos colectivos; por otro lado se habla de familias más perjudicadas, etc., de propiciar vivienda, pero cuestiones muchas de ellas que son competencia del Gobierno de Canarias, y por ello aunque puedan compartir la idea de que hace falta de dichas infraestructuras o prestar esos servicios, también hay que ser coherentes en el sentido de que el

Cabildo no puede proporcionar locales a todos los colectivos, asociaciones o grupo que existen en la isla y que en todo caso, la línea para ayudarles es la línea de las subvenciones no de infraestructuras concretas.

D. Adargoma Hernández Rodríguez, expone que en el fondo de la moción pueden estar de acuerdo, pero es materialmente imposible dar locales a todos, aunque ello no quiere decir que no se hayan dado pasos en dicha línea. También están de acuerdo en que antes de construir nuevas edificaciones es más rentable y eficiente analizar los existentes, y es por ello proponen modificar el punto 1, y respecto del 2 le da la razón porque explica que lo han planteado y han tenido problemas en el procedimiento a seguir para asegurar la financiación, y por eso propone sustituir la palabra convenio por "financiación", porque así ha sido manifestado por los propios servicios que han evaluado tal cuestión, que si lo desean les pasa el informe que disponen al respecto.

D. Víctor M. Alonso Falcón, confirma el deseo de que se les pase el citado informe del que habla el Consejero, D. Adargoma.

ENMIENDA DE D. ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

"1. Crear espacios para que los colectivos sociales de la Isla puedan disponerlos acorde a sus necesidades, así como coordinar con los Ayuntamientos el uso de espacios municipales en condiciones de igualdad."

2. Proponer que el Cabildo de Fuerteventura busque mecanismos que permitan estabilidad en la financiación del tejido social/tercer sector en la Isla."

Se acepta la enmienda presentada y explicada por D. Adargoma Hernández Rodríguez.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as y asistentes, **ACUERDA:**

1. Crear espacios para que los colectivos sociales de la Isla puedan disponerlos acorde a sus necesidades, así como coordinar con los Ayuntamientos el uso de espacios municipales en condiciones de igualdad."

2. Proponer que el Cabildo de Fuerteventura busque mecanismos que permitan estabilidad en la financiación del tejido social/tercer sector en la Isla.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden



con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.

El Presidente del Cabildo de Fuerteventura

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Martínez

Documento firmado electrónicamente el día 05/04/2022"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a la MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE EN LA CORPORACIÓN, RELATIVA A PROPONER LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL TERCER SECTOR EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA ASI COMO ARTICULAR CONVENIOS DE CARÁCTER PLURIANUAL QUE FACILITEN LA LABOR DE ESTOS COLECTIVOS.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

PUNTO 10.- Expediente 704/2022. Propuesta Institucional para avalar la idoneidad para declarar Bien de Interés Cultural Inmaterial y se incluya en el Catálogo Insular de Bienes de Interés Cultural, "el Juego del Garrote Tradicional". Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la secretaria se procede a dar lectura al escrito Presentada por la Federación Canaria de Municipios referente a "propuesta Institucional para avalar la idoneidad para declarar Bien de Interés Cultural el juego del Garrote Tradicional" presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio", Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-1087 de fecha 17/06/2022 12:56, cuyo tenor literal es el siguiente

"DON MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, (Resolución de 19/08/2014, nº 576 de la Dirección General de la Función Pública).

CERTIFICO:

Que, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, el día 31 de mayo de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1.2. PROPUESTA INSTITUCIONAL PARA QUE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AVALE IDONEIDAD PARA DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL JUEGO DEL GARROTE TRADICIONAL. (Expediente 4424/2022)

El Concejal Delegado de Deportes, don Mario Ramírez Santana, da lectura a la propuesta que ha emitido el día 23 de mayo 2022, dictaminada en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Servicios, de fecha 24 de mayo del presente año, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente continuación:

"(....//....)

INTRODUCCIÓN

Las Escuelas de Juego del Garrote Tradicional, (Escuela Familia de Maestro Paquito Santana de Telde, Colectivo Amurga-La Revoliá de Santa Lucía de Tirajana y la Escuela de Garrote La Barranquera-Telde) clubs incluidos en la Federación de Juego del Palo Canario, han presentado un informe en el Cab

de Gran Canaria con el fin de que este declare Bien de Interés Cultural Inmaterial, en el Catálogo Insular de Bienes de Interés Cultural, (Ley 11/2019, de 25 de abril), a la práctica del Juego del Garrote Tradicional y además lo incluya en la lista de bienes inmateriales que se gestiona desde dicho Cabildo, con el fin de afianzar la supervivencia y garantizar la proyección y protección que la institución insular pueda brindar a la práctica del Juego del Garrote Tradicional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta propuesta se pretende proteger, al igual que ya se realizó en su momento con la Lucha Canaria y el Salto del Pastor, el patrimonio lúdico tradicional que representa para el Archipiélago, pero sobre todo para la isla de Gran Canaria, la práctica del Juego del Garrote Tradicional, como manifestación identitaria y singular, garantizando su protección, conservación y divulgación para las generaciones presentes y futuras.

El Juego del Garrote Tradicional canario se puede definir como una esgrima de palos (garrotes) que se desarrolla entre dos jugadores que desarrollan un enfrentamiento en el que el objetivo no es dañarse, sino desarrollar un amplio repertorio de técnicas de ataque y defensa. Cada jugador hará uso de las «mañas» que mejor ejecuta para marcar un golpe o desarmar a su oponente.

El desarrollo de esta actividad lúdica se caracteriza esencialmente por una posición frontal de los practicantes al tiempo que sostienen el garrote por su parte central con unos agarres separados aproximadamente el ancho de los hombros, que emplearán tanto los dos extremos del garrote, como el espacio entre las dos manos, para atacar y defenderse, ejecutando una serie de gestualidades o técnicas en las que no se deben cruzar las manos. El agarre debe realizarse siempre con los dedos pulgares apuntando en la misma dirección, lo que permitirá un amplio número de movimientos, al tiempo que dificulta la pérdida del palo.

Las fuentes etnohistóricas nos posibilitan afirmar que esta práctica, en sus facetas funcional y lúdica, está presente en Canarias desde el tiempo anterior a la Conquista del archipiélago. Contamos con indicios que como una actividad nativa que se ha mantenido estrechamente ligada al mundo pastoril.

En su escrito, los colectivos antes mencionados, solicitan al Ayuntamiento de Ingenio, un aval de idoneidad para declarar Bien de Interés Cultural el Juego del Garrote Tradicional que sirva de apoyo para poder ser incluido en el catálogo de bienes inmateriales con el fin de afianzar la supervivencia y garantizar la proyección y protección que la institución insular pueda brindar a la práctica del Juego del Garrote Tradicional, conservando sus rasgos tradicionales y evitando aquellos cambios o manipulaciones que pudieran conllevar una descontextualización y la creación de una actividad que no sea reconocida ni por los practicantes, ni por los especialistas.

Teniendo en cuenta que nuestro municipio se ha caracterizado siempre por una especial sensibilidad con los Juegos y Deportes Tradicionales de Canarias, hecho demostrado al tener en nuestros colegios con la colaboración del cabildo la lucha canaria y en instalaciones deportivas el juego del garrote y la intención de poner en marcha la «Escuela Municipal de Juegos Tradicionales Canarios», y que estos forman parte de nuestro patrimonio y nuestra identidad, que nos identifique como un pueblo singular a la vez de fortalecer la cohesión social tanto a nivel municipal como insular. Otro aspecto a destacar es que el Municipio de Ingenio cuenta con diferentes personas y colectivos que desde hace varias décadas vienen practicando y fomentando los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios, entre ellos destacaremos a clubes de Lucha Canaria y de Bola Canaria, Maninidra y Nuevo Halcón que son referentes por historia en Gran Canaria.

El vínculo existente entre el municipio de Ingenio con el Juego del Garrote Tradicional, aparte de estos años que imparten y promocionan en el Centro de Deportes de Guayadeque, por generaciones ha estado ligado a eventos de colectivos Folclóricos además de deportivos también, posibilitando la conservación de esta modalidad tradicional de pelea con palos en nuestro territorio municipal, por lo que estamos obligados moral y administrativamente a velar por el mantenimiento de su estructura y como se ha transmitido durante siglos y no hacer desaparecer elementos tan caracterizadores de esta actividad como son las formas gestuales (técnicas), los materiales y sistema de elaboración del implemento (garrote), el vocabulario vinculado a las acciones y situaciones de juego, la toponimia y cultura oral asociada al Pastoreo... La concesión de la categoría de Bien de Interés Cultural, en el Catálogo Insular de Gran Canaria, facilitaría su conservación, estudio, difusión y promoción dentro de los límites de la tradición, preservándola de ataques que puedan desvirtuarlo.



En base a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero. - Dar el aval para que el Juego del Garrote Tradicional Canario sea considerado Bien de Interés Cultural Inmaterial y se incluya en el Catálogo Insular de Bienes de Interés Cultural.

Segundo. - Elevar las consideraciones expuestas al Cabildo de Gran Canaria y a las restantes administraciones locales de la Isla, a través de la Federación Canaria de Municipios, para los efectos oportunos.

(...//...)"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a dar el aval para que el Juego del Garrote Tradicional Canario sea considerado Bien de Interés Cultural Inmaterial y se incluya en el Catálogo Insular de Bienes de Interés Cultural.

SEGUNDO. Dar traslado del presente a acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

PUNTO 11.- Expediente 705/2022. Moción presentada por D^a María Jesús De La Cruz Montserrat, portavoz del grupo PSOE, de apoyo a las personas LGTBI. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la secretaria se procede a dar lectura al escrito Presentada por el Cabildo Insular de Fuerteventura referente a "Moción presentada por Doña María Jesús de la Cruz Montserrat, portavoz del grupo PSOE, de apoyo a las personas LGTBI, Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-1005 de fecha 09/06/2022 12:52, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Secretario General del Pleno DEL EXCMO. CABILDOINSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR D^a MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT, PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE, DE APOYO A LAS PERSONAS LGTBI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

"D^a María Jesús de la Cruz Montserrat, Portavoz del grupo del Partido Socialista en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Manuel Hernández Cerezo, Marlene Figueroa Martín, Víctor Alonso Falcón, Lolina Negrín Pérez, Carlos Rodríguez González, Miguel Andújar Díaz, comparece de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Cabildo de Fuerteventura:

Exposición de motivos

El 17 de mayo conmemoramos el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la homosexualidad como una "enfermedad susceptible de ser curada". Esto ocurrió en 1990. En nuestro país el Gobierno adoptó oficialmente este Día Internacional en el año 2009.

Este año 2022, con el lema "Nuestros Cuerpos, Nuestras Vidas, Nuestros Derechos", organizaciones internacionales para la defensa de los derechos del colectivo LGTBI que forman parte de IDAHO, reclaman el derecho de todas las personas a expresar libremente la orientación y la identidad sexual sin sufrir por ello ningún tipo de violencia ni discriminación, exigiendo, además, el fin de las terapias de conversión y de la esterilización forzada de las personas trans e intersex.



Los avances en los derechos del colectivo LGTBI a nivel global desde aquella decisión de la OMS de hace más de 30 años son notables y han servido para empoderar y proteger a las lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en un gran número de países.

Según los datos del último informe Homofobia de Estado de ILGA Mundo, que es el más extensorecopilatorio anual de los derechos del colectivo a nivel global, actualmente 58 estados y 28 jurisdicciones no independientes, incorporan a sus legislaciones disposiciones que confieren una amplia protección contra la discriminación basada en la orientación sexual.

A día de hoy, cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente; pero por desgracia aún son más los países en los que se persigue y se criminaliza a este colectivo. Actualmente existen 69 Estados con disposiciones que penalizan los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo.

Además, en 6 países, la pena de muerte es el castigo legalmente prescrito para las relaciones sexuales homosexuales mientras que, en otros cinco, diversas fuentes informan de que podría imponerse la misma pena.

Nuestro país se convirtió en referente internacional en materia de protección de derechos del Colectivo gracias a la Ley del Matrimonio Igualitario, la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, o las diferentes leyes LGTBI y trans. que se han ido aprobado en las Comunidades Autónomas.

Somos el octavo país del mundo en esta materia, pero debemos aspirar a más, por ello son muy importantes iniciativas como la Ley de Igualdad de Trato y no Discriminación (Ley ZeZero) que se encuentra en fase de tramitación Parlamentaria, así como la próxima Ley LGTBI y Trans.

Somos conscientes de la importancia de los avances que se han realizado, pero también sabemos que aún nos encontramos lejos de nuestro objetivo final, que no es otro que el fin de los delitos de odio y la discriminación a los que diariamente se enfrentan las personas del Colectivo LGTBI.

A falta de conocer la distribución por tipologías, sabemos que en el año 2021 se produjo un incremento del total de los delitos de odio de más del 40 % respecto al 2020, recibiendo, según datos del Ministerio del Interior, 1802 denuncias por delitos de odio (530 más que el año anterior) lo cual supone un triste récord en la serie histórica desde que se contabilizan estos hechos.

Es imprescindible señalar que, además, en torno al 90 % de estos delitos se quedan sin denunciar, como muestra la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior realizada en el año 2021.

Esta encuesta también nos muestra que la mayoría de las víctimas prefieren acudir a las asociaciones del colectivo antes que a la policía y que lamentablemente más del 50 % de las personas que sí que denunciaron haber sido víctimas de algún delito de odio, consideran que el trato recibido por parte de quien atendió esas denuncias así como la asistencia y el apoyo recibidos tras las agresiones que sufrieron, fueron insatisfactorios.

Ante estos resultados, el Ministerio del Interior presentó el pasado mes de abril el Segundo Plan Acción contra los Delitos de Odio 2022-2024 con el que pretende corregir todas estas deficiencias hacer aflorar todos los delitos de odio que ocurren en realidad, garantizando un trato adecuado a víctimas y creando unidades específicas dentro de la policía para combatir estos delitos.

El Plan, que está dotado con más de un millón de euros, comprende 8 líneas de acción que tienen a víctimas de los delitos de odio como eje prioritario, y por ello, y a la vista de los resultados del estudio tres de estas líneas son: mejorar la asistencia y el apoyo a las víctimas; impulsar la formación, sensibilización y la concienciación de los miembros de las FCSE e incentivar la participación, colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.

Fuerteventura no es ajena a esta realidad. Aquí tenemos la gran suerte de contar con Asociaciones que trabajan cada día para que la inclusividad y la igualdad sean una realidad. Destaca la labor realizada por Altihay, que con varios proyectos consolidados han tendido la mano a miles de personas que directa o indirectamente se han sentido arrojadas y comprendidas. Ha llegado el momento de ampliar el espacio de encuentro, concienciar a toda la población y conseguir seguir avanzando en derechos.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura presenta la siguiente Propuesta de moción:



1. *Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del colectivo LGTBI que trabajan con las víctimas de los delitos de odio.*
2. *Impulsar la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las distintas administraciones implicadas en el proceso de atención y apoyo a las víctimas de LGTBI Fobia en la isla de Fuerteventura.*
3. *Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla en acciones que desarrollen como son los servicios de proximidad para atención víctimas de LGTBI-Fobia, apoyo para la formación de la policía local en esta materia.*
4. *Combatir los discursos de odio de la mano de las organizaciones LGTBI, ayudando al empoderamiento de las personas que forman parte de este colectivo.*
5. *Fomentar espacios para fomentar el conocimiento de las personas ajenas a este colectivo, sobre la necesidad de trabajar y avanzar en igualdad y diversidad.*
6. *Consolidar y asegurar el apoyo financiero para continuar consolidando los proyectos desarrollados en esta Isla vinculados con estos colectivos, de norte a sur de la Isla.*
7. *Apoyo y reconocimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura a la labor realizada por colectivos LGTBI, siendo parte imprescindible en los logros alcanzados en los últimos años."*

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

1. *Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del colectivo LGTBI que trabajan con las víctimas de los delitos de odio.*
2. *Impulsar la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las distintas administraciones implicadas en el proceso de atención y apoyo a las víctimas de LGTBI Fobia en la isla de Fuerteventura.*
3. *Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla en acciones que desarrollen como son los servicios de proximidad para atención víctimas de LGTBI-Fobia, apoyo para la formación de la policía local en esta materia.*
4. *Combatir los discursos de odio de la mano de las organizaciones LGTBI, ayudando al empoderamiento de las personas que forman parte de este colectivo.*
5. *Fomentar espacios para fomentar el conocimiento de las personas ajenas a este colectivo, sobre la necesidad de trabajar y avanzar en igualdad y diversidad.*
6. *Consolidar y asegurar el apoyo financiero para continuar consolidando los proyectos desarrollados en esta Isla vinculados con estos colectivos, de norte a sur de la Isla.*
7. *Apoyo y reconocimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura a la labor realizada por colectivos LGTBI, siendo parte imprescindible en los logros alcanzados en los últimos años.*

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.

Firmado electrónicamente el día

06/06/2022 a las 14:25:27

El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Fdo.: Antonio Sergio Lloret López"

Firmado electrónicamente el día

06/06/2022 a las 12:01:26

El Secretario General del Pleno

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTINEZ"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a la Moción presentada por D^a María Jesús De La Cruz Montserrat, portavoz del grupo PSOE, de apoyo a las personas LGTBI.

SEGUNDO. Dar traslado del presente a acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

PUNTO 12.- Expediente 720/2022. Moción que presenta el Grupo Municipal unidos por Betancuria a favor de "solicitar al cabildo de Fuerteventura la adquisición del inmueble situado en c/ Roberto Roldan, N.º 2 de Betancuria, para su cesión al Ayuntamiento de Betancuria a fin de su rehabilitación y utilización como espacio cultural donde se expongan muestras de oficios tradicionales del municipio de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la secretaria se procede a dar lectura a la Moción Presentada por El Grupo Municipal Unidos por Betancuria, *Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-1143 de fecha 27/06/2022 11:37*, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIDOS POR BETANCURJA PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL PROXIMO PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACION, A FAVOR DE "SOLICITAR AL CABILDO DE FUERTE VENTURA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE SITUADO EN CI ROBERTO ROLDAN 2 DE BETANCURIA, PARA SU CESION AL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA A FIN DE SU REHABILITACION Y UTILIZACION COMO ESPACIO CULTURAL DONDE SE EXPONGAN MUESTRAS DE OFICIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA", Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR EL R.D. 11 6/1994POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La vivienda habitual, donde nació y vivió la que fuera Alcaldesa de Betancuria, D^a Amparo Torres Perez (28/09/1920 - 06/08/1998), junto a su esposo D. Vicente Ruiz Méndez, que además regentó en el mismo inmueble un bar restaurante en los inicios turísticos de Fuerteventura y Betancuria, se encuentra hoy cerrado y abocado al estado ruinoso. Cabe destacar sus puertas y ventanas hechos en cantería con arcos conopiales como elementos singulares del mismo, y Una antigüedad estimada superior al siglo, siendo fabricada inicialmente por D. José Perez Mota.
2. El citado inmueble cuenta con historias, leyendas y anécdotas de sus antiguos moradores que bien merecen ser recordadas, realizadas y puestas en valor de forma permanente en el tiempo.
3. Desde el Ayuntamiento de Betancuria se podría dar uso a los distintos espacios del inmueble en cuestión, a fin de difundir la historia del Municipio, los oficios más comunes de sus vecinos o cualesquiera otros Mementos, utensilios, herramientas de la época, etc., que vendrían a contribuir en la divulgación del patrimonio histórico de Betancuria y sus gentes.
4. Para las arcas municipales de Betancuria, resulta inviable la adquisición directa de este inmueble con fondos propios, pero sí podría hacerse desde el Cabildo Insular de Fuerteventura cediendo posteriormente su uso mediante convenio al propio Ayuntamiento de Betancuria para los fines ya citados.
5. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Unidos por Betancuria del Ayuntamiento de Betancuria presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente **ACUERDO:**

UNICO. Solicitar al Cabildo de Fuerteventura la adquisición del inmueble sito en C/ Roberto Roldán 2

su posterior cesión mediante convenio o formula similar al Ayuntamiento de Betancuria para su uso como espacio abierto al público en el que se muestre, en distintos formatos, los elementos históricos del Municipio y sus vecinos.

En Betancuria, a 24 de junio de 2022

El Presidente de UPBE,

(Rubricado)

Fdo. D. Enrique Cerdeña Méndez”

Tras una breve deliberación, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar al Cabildo de Fuerteventura la adquisición del inmueble sito en C/ Roberto Roldán 2, y su posterior cesión mediante convenio o formula similar al Ayuntamiento de Betancuria para su uso como espacio abierto al público en el que se muestre, en distintos formatos, los elementos históricos del Municipio y sus vecinos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente a acuerdo al el Grupo Municipal Unidos por Betancuria y al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

PUNTO 13.- Expediente 764/2015. Registro Municipal de Marcas Ganaderas. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por Secretaría se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Mediante acuerdo de fecha 18/05/2022, la Junta de Ganaderos del Mancomún de Vecinos Betancuria propone incluir en el Registro Municipal de Marcas Ganaderas del Ayuntamiento Betancuria, las siguientes marcas:

"2 bujeros" en cada oreja", Don Sergio Benítez Diepa.

"Harpa en la Oreja Derecha, tajo por detrás en la Oreja Izquierda, diferencia: Nariz abierta", Don José Antonio Padilla Ruiz.

"La marca de Ganado está compuesta por los tres golpes: Oreja izquierda: Bujero, Oreja derecha: Jandía y teberite por detrás", Don Luis Semidan Cámara Pérez.

"Oreja Izquierda: Dos bocaos por detrás y otro por delante, Oreja derecha: Bocao por delante", Don Enrique Peña Martín.

"Jandía en la Oreja Izquierda, y en la Derecha bocao por delante y guiga al revés en la misma", Doña Yessica Del Carmen Moseguez Hernández en representación de su hijo menor Don Agoney Ruiz Moseguez.

"Espuntá y bujero Oreja Izquierda y espuntada Oreja Derecha", Don Luis Semidán Cámara Pérez.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62 de fecha 25/05/2022, tablón de ANUNCIO y su versión electrónica de este Ayuntamiento [<http://betancuria.sedelectronica.es>], se somete el acuerdo



información pública por el plazo (término) de UN MES, para que los Interesados presentaran alegaciones, si lo consideran oportuno.

En el expediente consta certificación en la que se hace constar que durante el periodo comprendido entre 25/05/2022 al 27/06/2022, no se presentaron alegaciones a la inscripción en el Registro Municipal de Marcas Ganaderas, las reseñadas anteriormente.

Es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incluir en el Registro Municipal de Marcas Ganaderas, las **SIGUIENTES MARCAS:**

“2 bujeros” en cada oreja”, Don Sergio Benítez Diepa.

“Harpa en la Oreja Derecha, tajo por detrás en la Oreja Izquierda, diferencia: Nariz abierta”, Don José Antonio Padilla Ruiz.

“La marca de Ganado está compuesta por los tres golpes: Oreja izquierda: Bujero, Oreja derecha: Jandía y teberite por detrás”, Don Luis Semidan Cámara Pérez.

“Oreja Izquierda: Dos bocaos por detrás y otro por delante, Oreja derecha: Bocao por delante”, Don Enrique Peña Martín.

“Jandía en la Oreja Izquierda, y en la Derecha bocao por delante y guiga al revés en la misma”, Doña Yessica Del Carmen Moseguez Hernández en representación de su hijo menor Don Agoney Ruiz Moseguez.

“Espuntá y bujero Oreja Izquierda y espuntada Oreja Derecha”, Don Luis Semidán Cámara Pérez

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento Municipal correspondiente.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Marcelino Cerdeña Ruiz"

Después de una breve deliberación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Incluir en el Registro Municipal de Marcas Ganaderas, las **SIGUIENTES MARCAS:**

“2 bujeros” en cada oreja”, Don Sergio Benítez Diepa.

“Harpa en la Oreja Derecha, tajo por detrás en la Oreja Izquierda, diferencia: Nariz abierta”, Don José Antonio Padilla Ruiz.

“La marca de Ganado está compuesta por los tres golpes: Oreja izquierda: Bujero, Oreja derecha: Jandía y teberite por detrás”, Don Luis Semidan Cámara Pérez.

“Oreja Izquierda: Dos bocaos por detrás y otro por delante, Oreja derecha: Bocao por delante”, Don Enrique Peña Martín.

“Jandía en la Oreja Izquierda, y en la Derecha bocao por delante y guiga al revés en la misma”, Doña Yessica Del Carmen Moseguez Hernández en representación de su hijo menor Don Agoney Ruiz Moseguez.

“Espuntá y bujero Oreja Izquierda y espuntada Oreja Derecha”, Don Luis Semidán Cámara Pérez

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento Municipal correspondiente.



PUNTO 14.- Expediente 920/2018. proceder a la rectificación en el Inventario de Bienes de la Corporación subdividiéndose la parcela cuarenta, denominada “Finca corral situada en el Valle de Santa Inés”. Acuerdos que procedan..

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que un terreno de la Administración Pública, la denominada “[Finca corral situada en el Valle de Santa Inés](#)” (Folio 22 del Inventario de Bienes de la Corporación Municipal), consta como dos parcelas distintas en la Dirección General del Catastro:

- **Polígono 4 Parcela 40 BCO VALLE. BETANCURIA [LAS PALMAS] 35007A004000400000ZD. Bien patrimonial de la Administración Pública.**
- **Polígono 4 Parcela 42 VIRAMA. BETANCURIA [LAS PALMAS] 35007A004000420000ZI. Sujeta al uso demanial.**

SEGUNDO. Visto que se trata de un error en el inventario y que se debe proceder a la rectificación del mismo subdividiendo la citada parcela en dos, ya que se pretende permutar la parcela número 40 Bco Valle. Betancuria [Las Palmas] 35007A004000400000ZD, que no se encuentra afectada al uso público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículo 109.2 De la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,



28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Visto el expediente de permuta de terrenos número 920/2018 ya iniciado, proceder a la rectificación en el Inventario de Bienes de la Corporación subdividiéndose la parcela cuarenta, denominada "Finca corral situada en el Valle de Santa Inés" (Folio 22 del Inventario de Bienes de la Corporación Municipal), en la forma establecida en la Dirección General del Catastro, dando lugar a dos registros individuales en el Inventario de Bienes de la Corporación:

· **Polígono 4 Parcela 40 BCO VALLE. BETANCURIA [LAS PALMAS] 35007A004000400000ZD. Bien patrimonial de la Administración Pública. Nº de registro: BET066.**

· **Polígono 4 Parcela 42 VIRAMA. BETANCURIA [LAS PALMAS] 35007A004000420000ZI. Bien patrimonial de la Administración Pública. Sujeta al uso demanial. Nº de registro: BET067.**

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Tras una breve deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Visto el expediente de permuta de terrenos número 920/2018 ya iniciado, proceder a la rectificación en el Inventario de Bienes de la Corporación subdividiéndose la parcela cuarenta, denominada "Finca corral situada en el Valle de Santa Inés" (Folio 22 del Inventario de Bienes de la Corporación Municipal), en la forma establecida en la Dirección General del Catastro, dando lugar a dos registros individuales en el Inventario de Bienes de la Corporación:

· **Polígono 4 Parcela 40 BCO VALLE. BETANCURIA [LAS PALMAS] 35007A004000400000ZD. Bien patrimonial de la Administración Pública. Nº de registro: BET066.**

· **Polígono 4 Parcela 42 VIRAMA. BETANCURIA [LAS PALMAS] 35007A004000420000ZI. Bien patrimonial de la Administración Pública. Sujeta al uso demanial. Nº de registro: BET067.**

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), tablón de anuncios del Ayuntamiento sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://betancuria.sedelectronica.es>], por el plazo de treinta días naturales para que los interesados y público en general puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

PUNTO 15.- Expediente 549/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de ejercicios cerrados. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"Expediente: 549/2022

Informe-propuesta de Secretaría

Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (Pleno)

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Secretaria-Interventora

INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Vista la Providencia de Alcaldía en virtud de la cual consideró la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (R.E.C.), y atendido el Informe de Intervención relativo a la meritada materia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- § Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Artículo 4.1.a)
- § Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179)
- § Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Artículos 25.1, 26.1, 60.2).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos de ejercicios anteriores (cerrados), tal y como se detalla a continuación:

RAZÓN SOCIAL	OBJETO	IMPORTE
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (C/. Teófilo Cabrera) - Ref. 000008371288	7,30
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (C/. Juan de Bethencourt) - Ref. 000008371182	2,10
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (Varias) - Ref. 000008371676	106,57
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (Varias) - Ref. 000008371832	150,63
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	Derechos de autor por las actuaciones celebradas con motivo del Baile de Taifas y otras celebraciones en 2020.	143,25



<i>Cabildo Insular de Fuerteventura</i>	<i>Tasas de Liquidación de tratamiento y eliminación de residuos en el Complejo Ambiental de Zurita (ejercicio 2019):</i>	<i>2.993,31</i>
	§ <i>Enero: 377,75€</i>	
	§ <i>Febrero: 387,71</i>	
	§ <i>Marzo: 484,64€</i>	
	§ <i>Abril: 744,84€</i>	
	§ <i>Julio: 457,17</i>	
	§ <i>Agosto: 541,20</i>	
	TOTAL	3.403,16

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto vigente (Ejercicio 2022), los meritados créditos cuyo importe asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.403,16€)** así como los posibles intereses que se generen durante la tramitación de este expediente, que serán financiados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	7,30€	266,60€
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	2,10€	
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	106,57€	
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	150,63€	
33800 22699 "Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos"	-	143,25€
1621 200 "Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. PIRS"	-	2.993,31€

TERCERO. Trasladar la presente propuesta a la Comisión Especial de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (R.E.C.) correspondiente, que elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Una vez acordado por el Pleno, dar traslado del correspondiente acuerdo plenario a la Intervención Municipal y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos de ejercicios anteriores (cerrados), tal y como se detalla a continuación:

RAZÓN SOCIAL	OBJETO	IMPORTE
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (C/. Teófilo Cabrera) - Ref. 000008371288	7,30
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (C/. Juan de Bethencourt) - Ref. 000008371182	2,10

Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (Varias) - Ref. 000008371676	106,57
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.)	Tasa por abastecimiento de aguas (Varias) - Ref. 000008371832	150,63
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	Derechos de autor por las actuaciones celebradas con motivo del Baile de Taifas y otras celebraciones en 2020.	143,25
Cabildo Insular de Fuerteventura	Tasas de Liquidación de tratamiento y eliminación de residuos en el Complejo Ambiental de Zurita (ejercicio 2019): § Enero: 377,75€ § Febrero: 387,71 § Marzo: 484,64€ § Abril: 744,84€ § Julio: 457,17 § Agosto: 541,20	2.993,31
TOTAL		3.403,16

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto vigente (Ejercicio 2022), los meritados créditos cuyo importe asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.403,16€)** así como los posibles intereses que se generen durante la tramitación de este expediente, que serán financiados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	7,30€	266,60€
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	2,10€	
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	106,57€	
9200 22101 "Admon. General de Aguas"	150,63€	
33800 22699 "Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos"	-	143,25€
1621 200 "Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. PIRS"	-	2.993,31€

TERCERO. Trasladar la presente propuesta a la Comisión Especial de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (R.E.C.) correspondiente, que elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Una vez acordado por el Pleno, dar traslado del correspondiente acuerdo plenario a la Intervención Municipal y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 16.- Expediente 682/2022. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por valor de 11.869,08 euros, correspondientes al ejercicio 2021 cerrado y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería, para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2022. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta:

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2021 y cuyo importe asciende a 5.934,54 + 5.934,54= 11.869,08 euros.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía		
Informe del Órgano Gestor		
Informe del Servicio Jurídico		
Informe de Intervención		
Informe-Propuesta del Órgano Gestor		

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

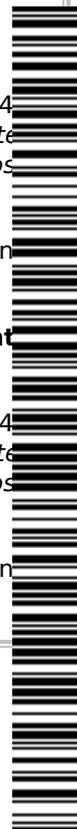
PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes 5.934,54 + 5.934,54= 11.869,08 euros, correspondientes al ejercicio 2021 cerrado y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería, para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos 5.934,54 + 5.934,54= 11.869,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 011 309.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes 5.934,54 + 5.934,54= 11.869,08 euros, correspondientes al ejercicio 2021 cerrado y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería, para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos 5.934,54 + 5.934,54= 11.869,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 011 309.



PUNTO 17.-Expediente 683/2022. Modificación de Créditos relativa al incremento de la partida 011 309 por importe de reintegros por liquidaciones y retención por compensación de deudas FFPP - RDL 4/2012. Acuerdos que procedan.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"Expediente n.º: 683/2022

Informe-propuesta de Secretaría

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO.- Se realizó expediente 682/2022 de reconocimiento extrajudicial de deudas simultáneamente por importe total: $5.934,54 + 5.934,54 = 11.869,08$ en concepto de reintegros liquidaciones y retención por compensación de deudas FFPP correspondiente al ejercicio 2021.

SEXTO.- Previéndose que la partida 011 309 sea insuficiente igualmente en 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.



— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	309	Incremento del importe de REINTEGROS POR LIQUIDACIONES Y RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS FFPP - RDL 4/2012 (Deuda sin préstamo formalizado)	64205,28	30.000,00 €	94.205,28
		TOTAL			

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	
8	87	87010	Para gastos con financiación afectada	30.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 3, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo



ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	309	Incremento del importe de REINTEGROS POR LIQUIDACIONES Y RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS FFPP - RDL 4/2012 (Deuda sin préstamo formalizado)	64205,28	30.000,00 €	94.205,28
		TOTAL			

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
	Remanente de Tesorería para gastos	

2.



			con financiación afectada	
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Para gastos con financiación afectada	30.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO 18.- Expediente 349/2022. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos que procedan.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía que van concretamente los que van desde el número, 0350 al 0371 del año 2021 y del número 0101 al 0184 del año 2022.

La Corporación toma en consideración la relación de decretos elevados a Pleno.

PUNTO 19.- Asuntos de urgencia. Acuerdos que procedan.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos.

PUNTO 20.-Ruegos y preguntas: Expediente 394/2022. Respuestas al escrito y preguntas formuladas por el Grupo Mixto en el Pleno Ordinario de fecha 11/04/2022. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la secretaria se procede a dar lectura al escrito presentado por el Grupo Mixto del Ayuntamiento de Betancuria, Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-561 de fecha 05/04/2022 13:48, que es considerado como un ruego, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Grupo Municipal de CC-AM BETANCURIA presenta esta solicitud por escrito instando al Grupo de Gobierno de UPBE, que realice las obras oportunas de manera inmediata, para adecuar el tramo del barranco, que se encuentra entre la calle Casas Blancas y lugar El Chorrillo.

No entendemos, porque no se ha Llevado a cabo el arreglo de este tramo, ya que da salida a varios vecinos y vecinas que viven en la zona y también a un negocio, que está bastante transitado por los usuarios que hasta allí acuden.

Desde el Grupo CC-AM en BETANCURIA, creamos que tenemos que tener de la mejor manera posible las vías para que los vecinos y vecinas así como los visitantes, no estén pendientes de que si caen cuatro gotas, y se vean con impedimentos a la hora de transitar por nuestras calles.

Recaltar que esta situación no es nueva, ya que llevamos muchos años con ese mismo problema.

Por tal motivo,

SOLICITA:

El adecentamiento de dicha vía, con carácter de urgencia per seguridad e imagen de nuestro municipio. Es por lo que teniendo esta por presentada Se digne admitirla y previos los trámites oportunos se conceda lo solicitado.

(Rubricado)"

Al ruego por escrito también presentado al pleno que nos ocupa, les indico que efectivamente esas actuaciones corresponden al normal mantenimiento del municipio en general y que se harán lo más pronto posible. No vemos la inmediatez, toda vez que todos los vecinos y empresas de las zonas tienen varios accesos asfaltados. No obstante, para beneficio de todos, como se ha hecho siempre, se harán esa y otras cuanto antes."

A continuación el Alcalde-Presidente hace entrega a D. Enrique Pérez Brito del escrito de respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo Mixto en el Pleno Ordinario de fecha 11/04/2022.

Las preguntas y respuestas se transcriben literalmente en acta por solicitud expresa del Señor Alcalde-Presidente para que consten en acta:

1. ¿Este grupo de Gobierno tiene previsto la instalación de algún dispositivo de regulación de velocidad en la travesía de Betancuria (calle Roberto Roldán)?

El Ayuntamiento no tiene competencias en las vías insulares, no obstante en su momento se solicitó al Cabildo, teniendo en cuenta que son competencias propias de este, no solo de la travesía de Betancuria, sino también en Valle de Santa Inés y Vega de Río Palmas. La contestación fue que las normativas no permitían regular más allá que con la que ya existía, lo volveremos a trasladar por si la norma ha cambiado.

2. Rogamos al grupo de Gobierno que esté más pendiente de la limpieza y mantenimiento en el merendero de la calle Roberto Roldán.

Este ruego se podría contestar con otro (no estén tan pendientes de los días y horas que se fija, cae un poquito de calima o si a algún usuario de tales mesas se le olvida un papel), la labor de los trabajadores del Ayuntamiento entre otras es esa, y desde el ayuntamiento nos consta que dichos trabajadores lo realizan con responsabilidad y cumplimiento máximo.

3. Solicitamos que los plenos municipales sean grabados y que se publiquen posteriormente, para que todos los/as vecinos/as tengan acceso al mismo, indicamos que

de obligado cumplimiento por ley.

En estos momentos este Ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar lo que solicitan, no obstante, existe un proyecto insular donde está el Cabildo y todos los ayuntamientos, se está avanzando en ese sentido. Somos los primeros que deseamos que se ponga en marcha cuanto antes, para ello participamos en tal proyecto.

4. ¿En qué estado se encuentra el expediente de Carretera de Playa del Valle? Como en el pleno celebrado el día 4 de octubre, hace ya más de cinco meses, nos comunicaba usted en nuestra moción presentada en relación a esa vía, que en menos de un mes estaría solucionado ese trámite, de traspaso al Cabildo Insular.

Con fecha 7 de abril de 2008 existe resolución de alcaldía relacionada con dicha carretera, el día 10 de diciembre de 2012 se publica en el BOP aprobar por parte del Cabildo el cambio de titularidad a favor del mismo, de un tramo de la carretera FV-320, dicho tramo es parte de la carretera que conduce a playa del valle y otros lugares.

Como podrán observar llevamos demasiados años con los deberes hechos para que dicho tramo sea insular, con gobiernos insulares y autonómicos de distinto color político.

Lo cierto es que a día de hoy el expediente no está cerrado, lo cual he trasladado al propio Presidente, contestándome que existían unas diferencias de superficie que está intentando solucionar. Efectivamente se les dijo que pronto estaría resuelto, y así lo esperamos. Les instamos que entiendan que cuando un expediente está en la situación de ser resuelto por otra administración, las fechas de resolución son muy variables y no dependen de este Ayuntamiento. Si se les dijo un mes fue basado en nuestro deseo que sea cuanto antes.

4. ¿Para cuándo tendremos disponible la Oficina de Turismo que tanto han anunciado, en la Casa del Zapatero. Hace más de dos años llevamos una moción relativa a esta cuestión y todavía nada de nada.

La oficina de turismo, información cultural, etc. Fue siempre nuestro deseo fueran instaladas en la casa del zapatero, ya están en marcha algunos servicios y otros estarán en el futuro, sin darles fechas, ya que al parecer tienen poca experiencia en la resolución de expedientes públicos. De esta casa les podría hablar hasta la saciedad, pero solo les voy a indicar que aún y después de varios años y legislaturas, está pendiente por parte del cabildo el convenio de uso solicitado por este Ayuntamiento.

6. ¿Que tienen pensado para mejorar la señal de televisión en todo el municipio dada su mala calidad e instamos al Grupo de Gobierno actual que si no es competencia del Ayuntamiento lo trate con la institución o empresa correspondiente para que se arregle y podamos disfrutar con calidad de imagen del canal de televisión?

Efectivamente, como bien dicen, no es competencia del Ayuntamiento. Al parecer el Gobierno Canarias licitó tal servicio. El Ayuntamiento de Betancuria ha gestionado en cada momento con empresa privada correspondiente la mejora y mantenimiento continuado del servicio en la medida de lo lógico. Es el Gobierno de Canarias quien tiene que exigir ya que es quien contrato.

7. ¿Que programación tiene prevista este Grupo de Gobierno de UPBE sobre actividades deportivas y culturales para los próximos meses?

Aunque los programas se harán con más concreción en su momento, están previstas actividades deportivas como: Pilates, entrenamiento funcional, subida a Betancuria, Betagua en colaboración con Ayuntamiento de Antigua, colaboración con la carrera ciclista el FARO, taller de bola canaria, colaboración con deportes autóctonos como la lucha canaria, diferentes charlas relacionadas con deporte, etc. Podrían ser más en función de las subvenciones externas, como pueden ser del Cabildo de la Isla.

En cuanto a las culturales tenemos previsto: Las rutas teatralizadas, los romances, las propias de Canarias, distintas actividades en las bibliotecas del municipio, etc. Desde el propio Club de Mayores, las que la junta directiva vaya planteando en cada momento.

8. CC-AM le pregunta al grupo de gobierno de UPBE si tienen programado instalar alguna papelera o recipiente para la recogida de residuos en el Merendero que está situado en el CI Coronel del Valle de Santa Inés. Ya que vemos que no existe nada para ese servicio?

En cuanto a la papelera en el área de descanso o merendero como llaman ustedes, es una pena haberla visitado en la semana anterior a tal pregunta, ya que existía una papelera colocada, si

estaba desde hace más tiempo es por no tener existencias, en cuanto las hubo se colocó sin que nadie tuviera que solicitarlo.

9. CC-AM le pregunta al grupo de gobierno de UPBE si tienen programado adecentar, reparar el pequeño parque que está situado en la C/San Bartolomé, Valle de Santa Inés, al lado de las viviendas sociales. Entendemos que este parque necesita una reparación urgente de piso, columpios, puerta de entrada, etc... Para que los niños de los vecinos no corran ningún tipo de peligro.

Este Ayuntamiento tiene un proyecto de actuación en todos los parques del municipio de manera general, incluyendo todas las anomalías que estos pudieran tener.

10. En el Pleno Ordinario del día 13/12/2021 en el punto 7 llevamos una moción relativa a la recuperación Arquitectónica y Cultural y se nos amenazó que podíamos estar incurriendo en un delito, se dejaba pendiente hasta las averiguaciones pertinentes por parte del Alcalde.

Empieza contestando a esta pregunta corrigiéndoles la expresión de AMENAZA que expresan en la misma, este alcalde jamás los ha amenazado, confunden ustedes concejales de CC los términos, en dicha moción les informé que pudieran estar incurriendo en un posible delito y que lo procedente en estos casos es hacer una consulta jurídica. Y además también les indiqué que era muy arriesgado instar al pleno o ayuntamiento a realizar inversiones públicas en bienes privados.

La consulta jurídica se hizo y resumiendo, les traslado en esta contestación las conclusiones de la misma en las letras a y b, ya que la consulta completa la tienen a su disposición en la secretaría de este Ayuntamiento:

a.- En conclusión, entendemos que si se pretendiera beneficiar a algún particular o particulares en concreto, sin que exista un interés público que lo justifique, y ello se pudiera acreditar, si cabría apreciar un posible delito de malversación.

b.- Sin embargo nos inclinamos a pensar que estamos más bien ante una iniciativa que no es legalmente viable, por no haberse elegido bien el cauce a seguir.

Por ello este grupo de gobierno votó en contra, si supuestamente hubiésemos votado a favor, como ustedes, y posteriormente se cumpliera tal como lo que dicen en dicha moción, y por tanto existiera una resolución expresa, se habría cometido delito.

Permítanme que aproveche esta contestación para instarles a que valoren y diferencien bien lo público de lo privado, ya que a la hora de plantear las cosas seguro que les ayudará mucho.

PUNTO 21.- Ruegos y preguntas: Expediente 461/2022. Ruego presentado por el Grupo Mixto referente a sacar ayudas para explotaciones ganaderas y ganado equino en municipio. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la secretaria se procede a dar lectura al escrito Presentada por el Grupo Mixto Municipal Betancuria, *Registro de Entradanúm. 2022-E-RC-653 de fecha 25/04/2022 12:23*, cuyo tenor literal es siguiente:

“Por la escalada de precios para la alimentación animal desde el inicio de año, el Ayuntamiento de Betancuria debería de sacar de manera inmediata una subvención en materia ganadera y ganado Equino.

La actual guerra entre Rusia y Ucrania ha aumentado considerablemente el coste de los pienso forrajes de una explotación ganadera o Equina, aumento que puede representar el 60% de su coste gastos de producción.

SOLICITA.

Para tratar de mitigar las dificultades económicas que atraviesa este sector en nuestro municipio AM propone al grupo de gobierno de UPBE que saque con carácter de urgencia un paquete de ayuda para nuestras explotaciones ganaderas y ganado Equino.

Lo firma el representante del Grupo Mixto, Don Enrique Pérez Brito.”

El Alcalde-Presidente comenta que responderá a este ruego por escrito.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22.- Ruegos y preguntas.

Los miembros del Grupo Mixto entregan el siguiente listado de ruegos y preguntas por escrito:

- 1.- ¿En qué estado se encuentra la palmera situada en la plaza de Betancuria? ¿Tienen estudios realizados? ¿Porque no se hacen públicos? Ya que son muchos los vecinos que se encuentran preocupados por el peligro que supondría si se cae.
- 2.- Existe una gran preocupación por el palmeral de nuestro municipio. ¿Tiene el grupo de Gobierno pensado hacer algo por las palmeras que existen y de titularidad municipal? ¿Tienen pensado llevar algún plan de repoblación de las mismas?
- 3.- Rogamos al Grupo de Gobierno que cuando realice actividades en la biblioteca municipal de la Vega de Río Palma, se dirija a dicha instalación por el nombre de la misma: Cristina León Perera.
- 4.- Ya que hace honor a una vecina del pueblo y hemos visto que en alguna publicación hacen referencia a la biblioteca de La Vega, y no con su nombre original.
- 5.- Existe algún acuerdo para la limpieza de solares y entradas particulares. Si es así ¿dónde hay que notificarlo o apuntarse?
- 6.- Vemos como recientemente se está procediendo a la limpieza y poda en terrenos privados.
- 7.- Rogamos al Grupo de Gobierno que por favor intenten hacer públicos y promocionar los actos municipales con más antelación de la que se vienen realizando hasta ahora. Vemos cómo actos como los programados por el día de Canarias, tres días antes de los mismos, no se había publicado nada.
- 8.- Está informado el Grupo de Gobierno de los inconvenientes que vienen sufriendo los usuarios de consultorios médicos locales, con la no asistencia de los doctores en repetidas ocasiones. ¿Tiene previsto realizar algo al respecto?
- 9.- Qué está pasando con el alumbrado público en la parte baja de La Vega de Río Palma, vemos que lleva semanas sin funcionar y nos preocupa mucho la inseguridad y los inconvenientes que esto puede acarrear a nuestros vecinos. ¿Se tiene previsto hacer algo de manera inmediata?
- 10.- Rogamos al Grupo de Gobierno Municipal, que cuando tenga previsto realizar acciones que afecten al interés general de nuestros vecinos, se hagan reuniones o asambleas para consultar a los mismos. Vemos cómo se derrumbó el depósito del Junquillo sin consultar a nadie y también la Capilla existe en el cementerio del Valle de Santa Inés. Son muchas las vecinas y vecinos que nos trasladan ese descontento.

El Alcalde-Presidente comenta que responderá a las preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Marcelino Cerdeña Ruiz Alcázar levanta la sesión siendo las 14:07 horas, de lo cual como Secretaria Interventora doy fe.

